



A : JOSE JUAN RODRIGUEZ CARDENAS
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO INMUEBLE

De : YADIRA MARLENE QUIROZ VILLAVICENCIO
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO INMUEBLE

Asunto : Sobre lo solicitado por la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Hoja de Elevación N° 000633-2024-OGAJ-SG/MC (09OCT2024), en relación a la revisión del proyecto de resolución y notificación referido a la Propuesta de Declaración y delimitación de la Ex Casa Hacienda Garmendia de la Comunidad Campesina de Markjo, distrito y provincia de Anta, departamento de Cusco (OTROS).

Referencia : PROVEIDO N° 006812-2024-DPHI-DGPC-VMPCIC/MC (10OCT2024)
EXPEDIENTE N° DPHI0020240000871

Me dirijo a usted en relación al asunto de la referencia para informarle lo siguiente:

1. Mediante Informe N° 000801-2024-DGPC de fecha 13.08.2024 la Dirección General de Patrimonio Cultural remite al despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales (VMPCIC) la Propuesta de Declaración y delimitación de la Ex Casa Hacienda Garmendia de la Comunidad Campesina de Markjo, distrito y provincia de Anta, departamento de Cusco.
2. Con Hoja de Elevación N° 000633-2024-OGAJ-SG/MC de fecha 9.10.2024 dirigido al VMPCIC, la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ) señala:

(...) “el inicio del procedimiento se realiza en el año 2018 y las notificaciones a las entidades que pudieran tener algún tipo de interés en su ámbito de influencia datan de hace seis (06) años, de lo cual se infiere que pueden haberse suscitado cambios, por lo que corresponde a su despacho evaluar la pertinencia de llevar a cabo nuevas notificaciones”.

Asimismo, sin perjuicio de ello, pone a consideración a la Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC) el texto final del proyecto de resolución de declaratoria y delimitación respectiva para los comentarios y modificación, según corresponda.

3. Mediante Memorando N° 001381-2024-DGPC-VMPCIC/MC de fecha 10.10.2024 la DGPC solicita la revisión del proyecto de resolución remita por la OGAJ y en relación a la necesidad de evaluar la pertinencia de llevar a cabo nuevas notificaciones, su despacho deberá revisar si las entidades notificadas han brindado su conformidad con posterioridad a la notificación, lo que supondría

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

el consentimiento del procedimiento, además de la evaluación que considere pertinente.

4. Sobre la notificación del inicio del procedimiento de declaración

4.1 La DDC Cusco notificó la Resolución Directoral N° 0022-2018-DGPC-VMPCIC/MC a los involucrados en el proceso de declaratoria y delimitación del bien:

- Con Oficio N° 00173-2018-DGPC-VMPCIC/MC de fecha 16.04.2018 se notificó al presidente de la Comunidad Campesina de Markjo
- Con Oficio N° 00172-2018-DGPC-VMPCIC/MC de fecha 16.04.2018 se notificó al Director General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transporte y Comunicaciones
- Con Oficio N° 00171-2018-DGPC-VMPCIC/MC de fecha 16.04.2018 se notificó al alcalde de la Municipalidad Provincial de Anta
- Con Oficio N° 00170-2018-DGPC-VMPCIC/MC de fecha 16.04.2018 se notificó al presidente del Gobierno Regional de Cusco

4.2 El presidente de la Comunidad Campesina de Markjo con Oficio N° 0016-2018-CCM-ANTA ingresado el 04.05.2018, manifiesta tener conocimiento de la Resolución Directoral N° 0022-2018-DGPC-VMPCIC/MC (16.04.2018), que inicia el procedimiento de declaratoria y delimitación de la Ex Casa Hacienda Garmendia de la Comunidad Campesina de Markjo, no manifestando oposición a la propuesta. Asimismo, solicita la Determinación de los Sectores de Intervención (DSI) del inmueble a declarar.

Al respecto, es necesario reiterar lo mencionado en el informe N° 000057-2022-DPHI-YQV/MC de fecha 17.06.2022:

...“sobre la solicitud de la Comunidad Campesina de Markjo de efectuar la determinación de sectores de intervención del inmueble a declarar, se debe señalar que necesariamente, primero, corresponde realizar la declaración del inmueble, y seguidamente, se podría proceder con el procedimiento solicitado, referido a la elaboración de la determinación de sectores de intervención (DSI) del inmueble, por tratarse de dos instancias diferentes de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Organización y funciones del Ministerio de Cultura¹ y porque no se puede realizar un DSI a un inmueble aún no declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación”.

¹ **Art. 54.- De las funciones de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble**

Art. 54.15 Determinar los sectores de intervención de las edificaciones y sitios de las épocas coloniales, republicanos y contemporáneos declarados como bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

Art. 52.- De las funciones de la Dirección General de Patrimonio Cultural

Art. 52.11 Proponer al Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales la delimitación, presunción, declaración y retiro de la condición cultural de los bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.



- 4.3 Asimismo, con Expediente N° 40401-2021 ingresado a la DDC Cusco el 14.05.2021, el presidente de la Comunidad Campesina de Markjo solicita la prosecución del procedimiento de declaratoria y delimitación como Monumento de la Ex Casa Hacienda Garmendia de la Comunidad Campesina de Markjo, ubicado en el distrito y provincia de Anta, departamento de Cusco.
- 4.4 Por otro lado, con Oficio N° 2812-2018-MTC/25 de fecha 28.06.2018, la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones dio respuesta al Oficio N° 00804-2017/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 27.12.2017 que solicitó información sobre la existencia de alguna concesión otorgada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones dentro del ámbito del área materia de declaratoria y delimitación que nos ocupa. Al respecto, el precitado documento señaló que, tras la revisión de la base gráfica de la Oficina de Patrimonio de dicho ministerio, no se encuentra ningún proyecto de infraestructura aeroportuaria o ferroviario dentro del ámbito materia de declaratoria y delimitación.
- 4.5 Los otros involucrados en el proceso de delimitación y declaratoria del bien, entre los que tenemos al Director General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, la Municipalidad Provincial de Anta ni el Gobierno Regional de Cusco no han alcanzado aportes a la propuesta de declaratoria y delimitación que nos ocupa.
- 4.6 Se informa que, la DGPC ha procedido con la notificación del acto de inicio del procedimiento de declaratoria, siguiendo las disposiciones sobre el orden de prelación de las modalidades de notificación, conforme lo establece el artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444".
5. Con respecto a la revisión del proyecto de resolución solicitado por la OGAJ, esta dirección adjunta el documento con los aportes efectuados según lo indicado por dicho despacho.
6. Se recomienda remitir a la Dirección General de Patrimonio Cultural lo señalado en el presente informe.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Se adjunta:

- Proyecto de resolución

YQV/yqv